



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-38436746-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2021-54092167- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-106-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el Documento N° INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT y en el Documento N° RE-2021-78741419-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **149/24 y 150/24** Respectivamente.-


Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.16 10:22:25 -03:00

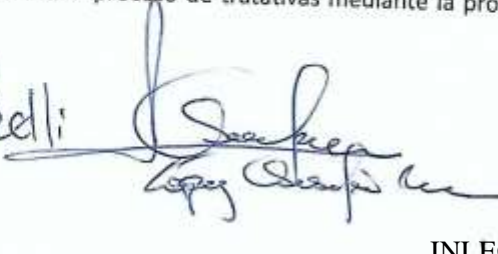
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.16 10:22:25 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de MAYO de 2021, en representación de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS** (en adelante, la Federación), lo hace el Sr. Luis HLEBOWICZ (DNI 13.025.603), en su carácter de Secretario General, asistido por el Dr. Leandro Damián Laurito (DNI 29.152.448), comparece asimismo el Sr. VACCARELLI Gerardo Martin, DNI: 25.556.332, en su carácter de Delegado de personal y por otra parte, en representación de la firma SALON DORADO S.A. (en adelante, la Empresa), lo hace el Sr. LOPEZ Osvaldo José Maria (DNI 25.594.253) en su carácter de APODERADO, conforme copia del PODER que se acompaña, y ambas (las PARTES), manifiestan:

1. Como resulta de público conocimiento, la irrupción del virus COVID-19 o Coronavirus en la Argentina motivó la toma de acciones por parte del gobierno tendientes a evitar su mayor propagación.
2. Conforme ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del decreto 297/2020 dispuso en un principio y como medida de protección de la salud pública, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, restringiendo la circulación de personas y la apertura de determinados comercios a partir del 20/03/2020. Asimismo, y con sucesivas y novedosas normas complementarias se permitió, con distintos cambios de modalidades, la vuelta progresiva a la actividad.
3. Consecuencia inevitable e impredecible de lo expuesto resultó la afectación de la actividad comercial de la firma SALON DORADO S.A. y su menor generación de ingresos, motivando la necesidad de prever una restructuración de las relaciones laborales en procura del mantenimiento de las fuentes de trabajo comprometidas.
4. Esta situación fue trasladada a la Federación, la que esgrimió en primer término y de manera excluyente la necesidad y obligación de garantizar y preservar el empleo, la integridad de los salarios de los trabajadores y la salud individual de cada empleado. Como consecuencia de ello y a los fines de compatibilizar lo expuesto respecto del contexto extraordinario descripto con el reclamo sindical, se inició un arduo proceso de tratativas mediante la proposición mutua de fórmulas

 GERARDO
VACCARELLI




LEONARDO DAMIAN LAURITO
DELEGADO PERSONAL
PASTELEROS


LUIS HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION

INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT

de acercamiento que permitieron definir las distintas alternativas y opciones que finalmente terminaron en el acuerdo, que habiendo sido consultados los representantes de los trabajadores, a continuación, se expone.

PRIMERO: Se establece que los trabajadores de la empresa firmante del presente y comprendidos en el CCT 272/96 que no hayan prestado servicios desde el 01 de MAYO de 2021 y hasta el 30 de JUNIO de 2021 inclusive y/o aquellos trabajadores que no lo hagan a partir de la suscripción del presente y durante su vigencia, siempre que no se encuentren dispensados legalmente, se considerarán suspendidos en los términos del art 223 bis de la LCT.

SEGUNDO: La Empresa abonará al personal detallado en la cláusula inmediata anterior, una compensación por los haberes en los términos del art. 223 bis de la LCT del siguiente modo:

1. Por las horas de trabajo efectivas, los trabajadores percibirán el 100% del salario correspondiente a tales horas, con más aquellos adicionales que correspondan de acuerdo con el CCT 272/96 y demás adicionales de sus contratos individuales, y cargas, aportes y contribuciones habituales en cabeza del trabajador y/o empleador.

2. Por las horas faltantes hasta completar la jornada mensual normal y habitual de cada trabajador, una compensación en los términos del art. 223 bis de la LCT igual al 70% de la remuneración bruta incluyendo aquellos adicionales que correspondan de acuerdo con el CCT 272/96 y demás adicionales de sus contratos individuales. Por estas horas faltantes, la empresa tomará a su cargo el pago de los aportes y contribuciones derivados de las leyes 23.660 y 23.661.



GERARDO
Vaccarelli



Copy



LUIS H. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.A.S.B.C.H.T.A.


INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT

3. Las Partes acuerdan que, con el fin de paliar el impacto que la pandemia ha causado en los ingresos de la Asociación Mutual "12 de Enero" de Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros adherida a la Federación, la empresa abonará durante la vigencia del presente acuerdo, el aporte previsto en el art. 71 del CCT 272/96 calculada sobre los importes que sean liquidados al personal incluido en dicho CCT en concepto de compensación conforme art. 223 bis de la LCT.
4. Finalmente, las partes dejan expresamente aclarado que el presente acuerdo, al igual que los anteriores acuerdos Marco en los términos del art. 223 bis LCT suscriptos por la Federación, no afectarán de forma alguna el pago de vacaciones, aguinaldos y/o cualquier otro emolumento legal y/o convencional, conceptos los cuales deberán ser abonados oportunamente por la Empresa de forma íntegra.

TERCERO: Las sumas que se reconozcan a favor de los trabajadores a través de cualquiera de los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional y/o los gobiernos provinciales y/o municipales serán consideradas como pagos a cuenta de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo regirá hasta el 30 de JUNIO de 2021 (inclusive). La renovación del mismo en las condiciones que se pacten requerirá acuerdo escrito suscripto por las partes.

QUINTO: A solicitud de la FEDERACIÓN, Las PARTES, y por el periodo de vigencia del presente, acuerdan que la empresa se abstendrá de despedir, suspender, reducir salarios y/o adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores del establecimiento con fundamento en la situación extraordinaria detallada anteriormente y con el objeto de cumplir el fin último del acuerdo de preservar la fuente de trabajo del personal involucrado.


GERARDO
JACCARELLI


Gerardo Jaccarelli


GERARDO JACCARELLI
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION


LUIS M. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION

INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT

SEXTO: Atento el futuro incierto de la evolución de la crisis y la probable normativa a dictarse, las partes ratifican, que la mesa de negociación se mantendrá constituida de forma permanente a efectos de evaluar la eventual prorroga y/o modificación del presente acuerdo. La Federación, en uso de sus competencias naturales, actuará como órgano de control de su correcta implementación.

SEPTIMO: La Empresa presentará este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y homologación en los términos del art 223 bis de la LCT.

OCTAVO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTESS).

Sin más, firman las partes en prueba de conformidad, solicitando la homologación del presente.




GERARDO VACCARELLI
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F. Y A.



LUIS H. HLEGOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F. Y A.



GERARDO
VACCARELLI



LUIS H. HLEGOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F. Y A.

INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT

SEXO: Atento el futuro incierto de la evolución de la crisis y la probable normativa a dictarse, las partes ratifican, que la mesa de negociación se mantendrá constituida de forma permanente a efectos de evaluar la eventual prórroga y/o modificación del presente acuerdo. La Federación, en uso de sus competencias naturales, actuará como órgano de control de su correcta implementación.

SEPTIMO: La Empresa presentará este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y homologación en los términos del art 223 bis de la LCT.

OCTAVO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTESS).

Sin más, firman las partes en prueba de conformidad, solicitando la homologación del presente.



GERARDO DECARRELLI
PROFESOR
INDUSTRIAL



LUIS H. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.P.T.A.



GERARDO
DECARELLI



COPY Clarifica

INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número: INLEG-2021-52225520-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Junio de 2021

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.10 15:54:18 -03:00

OSVALDO JOSE MARIA LOPEZ - 20255942531
en representación de
SALON DORADO SOCIEDAD ANONIMA - 33547934429

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.10 15:54:19 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de AGOSTO de 2021, en representación de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS** (en adelante, la Federación), lo hace el Sr. Luis HLEBOWICZ (DNI 13.025.603), en su carácter de Secretario General, asistido por el Dr. Leandro Damián Laurito (DNI 29.152.448), comparece asimismo el Sr. VACCARELLI Gerardo Martin, DNI: 25.556.332, en su carácter de Delegado de personal y por otra parte, en representación de la firma SALON DORADO S.A. (en adelante, la Empresa), lo hace el Sr. LOPEZ Osvaldo José Maria (DNI 25.594.253) en su carácter de APODERADO, conforme copia del PODER que se acompaña, y ambas (las PARTES), manifiestan:

1. Que pese a la mayor flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) inicialmente dispuesto por el DNU 297/2020, se mantienen sustancialmente las restricciones circulatorias masivas, de modo que no se advierten mejoras en la actividad comercial de la empresa, por lo que resulta razonable renovar los términos del acuerdo celebrado con fecha 31/05/2021.
2. En esa línea las Partes consideran que a la luz de cómo se vienen desarrollando los hechos y las actuales campañas de vacunación contra el COVID-19, la extensión de los términos del acuerdo referido en el apartado anterior resulta procedente por el término de tres meses adicionales.

Por lo tanto, con todo ello a la vista las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar desde el 1 de JULIO de 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2021, ambas fechas inclusive, la vigencia del acuerdo celebrado el 31/05/2021 y que obra en el Expediente MTEySS Nº EX-2021-54092167- -APN-DGD#MT.

SEGUNDO: La empresa presentará este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como prórroga dentro del Expediente Administrativo Nº EX-2021-54092167- -APN-DGD#MT a los fines de su ratificación y homologación en los términos del art 223 bis de la LCT

TERCERO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTESS)

Sin más, firman las partes en prueba de conformidad, solicitando la homologación del presente.


Lopez Osvaldo José Maria


Gerardo Vaccarelli


LEANDRO DAMIAN LAURITO
ABOGADO
Nº 94 Pº 400 C.F.A.C.F.


LUIS HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F.Y.A.

RE-2021-78741419-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-78741419-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Agosto de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.25 14:34:34 -03:00

OSVALDO JOSE MARIA LOPEZ - 20255942531
en representación de
SALON DORADO SOCIEDAD ANONIMA - 33547934429

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.25 14:34:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 106-24 Acu 149/150-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.